



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0146-2026-MPCH/GM

Churcampa, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El INFORME N.º 069-2026-MPCH-SGSELO/CKMQ, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra; el INFORME N.º 801-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo relacionado con la designación del Inspector de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - CÓDIGO DE PROGRAMA N.º 09-0010-PIR-07 - CUI N.º 2653944; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2023-TR, se modificó la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", disponiéndose que toda referencia efectuada al anterior programa se entiende realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 025-2024-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", instrumento que establece la estructura funcional y las disposiciones para la implementación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las intervenciones del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000043-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó la "Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal 'Llamkasun Perú'", la cual establece disposiciones y responsabilidades aplicables durante las etapas de requisitos previos, ejecución y liquidación de los proyectos de inversión financiados en el marco del Programa;

Que, de acuerdo con la referida Guía Técnica, el Inspector de Obra (IO) es el profesional, funcionario o servidor de la entidad expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continúa Resolución Gerencial N° 0146-2026-MPCH/GM*



correspondiéndole ejercer las funciones y responsabilidades establecidas en dicho instrumento técnico y demás normativa aplicable;

Que, asimismo, la citada Guía Técnica establece, dentro de las actividades previas al inicio de la ejecución de la obra, la contratación o designación del Residente, Supervisor o Inspector, correspondiendo al Organismo Ejecutor adoptar las acciones necesarias para garantizar la adecuada dirección y control técnico de la obra;

Que, mediante INFORME N.° 069-2026-MPCH-SGSELO/CKMQ, de fecha 12 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra solicita la designación de Inspector de Obra para la dirección técnica y control de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA" - CÓDIGO DE PROGRAMA N.° 09-0010-PIR-07 - CUI N.° 2653944, señalando que corresponde efectuar la designación del profesional responsable del control de la ejecución de la obra;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra propone para desempeñar el cargo de Inspector de Obra al siguiente profesional:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE	RESPONSABLE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Que, mediante INFORME N.° 801-2026-MPCH/GDUel, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite y ratifica la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente para la designación del Inspector de Obra del proyecto antes señalado;

Que, conforme a los documentos que obran en el expediente, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación del profesional propuesto, a efectos de garantizar el adecuado control técnico de la ejecución del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones, metas y demás disposiciones establecidas por el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la normativa aplicable;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0146-2026-MPCH/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, en su condición de Responsable de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Churcampa, como **INSPECTOR DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" - CÓDIGO DE PROGRAMA N.º 09-0010-PIR-07 - CUI N.º 2653944, en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de conformidad con la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 000043-2025-MTPE/3/24.1, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Inspector de Obra designado en el artículo precedente ejerza las funciones de dirección y control técnico de la ejecución de la obra, de conformidad con la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el expediente técnico aprobado, el convenio de ejecución correspondiente, la normativa aplicable y demás instrumentos técnico-normativos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Edu Yarzínio Choque Quispe, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL